

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

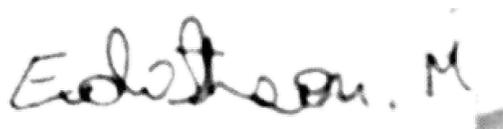
Entre **KALSTEIN EQUIPOS PARA LABORATORIOS, C. A.** constituida y domiciliada en Calle Valencia Local N° 26 Urb. San Miguel, Municipio Girardot de la Ciudad Maracay, Estado Aragua, conforme consta de asiento en el Registro Mercantil PRIMERO de la Circunscripción Judicial del ESTADO Aragua, el día 25 de Abril de 2005, bajo el N° 37 del Tomo 26-A, representada en este acto por la Ciudadano **YUL GARY ROSAL GUZMAN** mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.659.271**; de nacionalidad Venezolana, Estado Civil Soltero y de este domicilio en su carácter de Presidente, y Representante Legal de la misma, plenamente facultado para este acto por el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de Abril 2005 debidamente registrada en fecha 28 de Abril de 2005, quedando inserta bajo el N° 17 Tomo 28-A, y en adelante se denominará **EL PATRONO**, y **EDITHSON RAFAEL MAESTRACCI LOYO**, Cédula de Identidad N° **V- 29.900.152**, de nacionalidad Venezolana, Estado Civil Soltero, y de este domicilio quien en lo adelante se denominará **EL TRABAJADOR A TIEMPO DETERMINADO**, se ha convenido en celebrar un contrato de trabajo por tiempo determinado sometido a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** **EL TRABAJADOR A TIEMPO DETERMINADO** se compromete a prestar sus servicios personales a **EL PATRONO**, en el Departamento de desarrollo tecnológico y aplicaciones; cuyas actividades son Proyectos de desarrollo asignados y entregados en intervalos establecidos; obligándose a desempeñar todas aquellas funciones que de este cargo se deriven. Mantener limpio y en buen estado su lugar de trabajo; así como cualesquiera otras que **EL PATRONO** eventualmente le indique, y que estén directamente o indirectamente vinculadas con el cargo. **SEGUNDA:** El presente contrato tendrá una duración de TRES (03) meses, que se comienza a contar desde el día 02 de Agosto de 2023 y concluirá el 01 de Noviembre del 2023, salvo que las partes convengan, antes del vencimiento del plazo indicado prorrogarlo. **TERCERA:** La jornada ordinaria de trabajo será semanal de 40 horas en horario comprendido de Lunes a Viernes entre las 8:00 a.m. y la 12:00 p.m. con una (01) hora de Almuerzo y luego de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Sus días de Descanso serán los días Sábados y Domingos. **CUARTA:** El salario que devengará **EL TRABAJADOR A TIEMPO DETERMINADO** es la suma de **CIENTO TREINTA BOLÍVARES CON**

CERO CENTIMOS (Bs. 130,00) sueldo mínimo fijado en Gaceta Oficial N° 6.691 según Decreto N° 4.653 Y N° 4.654 de fecha 15/03/2022 e irá ajustándose según los aumentos de Salarios de Ley dictados por el Ejecutivo Nacional mediante Decretos Presidenciales publicados en Gaceta Oficial. El mismo será cancelado por **EL PATRONO** en la siguiente dirección Calle Valencia Local N° 26 Urb. San Miguel, Municipio Girardot de la Ciudad Maracay, Estado Aragua. **QUINTA:** El servicio se prestará en la siguiente dirección: Calle Valencia Local N° 26 Urb. San Miguel, Municipio Girardot de la Ciudad Maracay, Estado Aragua. **SEXTA:** Este CONTRATO podrá ser prescindido de manera unilateral y en forma justificada por EL PATRONO cuando **EL TRABAJADOR A TIEMPO DETERMINADO** incurra en la violación o incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente CONTRATO y/o en la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables, lo cual será considerado como **FALTA GRAVE** de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 de la vigente Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras; igualmente será causa de rescisión del presente CONTRATO cuando LA TRABAJADORA cause por negligencia o impericia algún daño tanto a las instalaciones de trabajo como al material utilizado en su faena diaria. **SEPTIMA:** **EL TRABAJADOR A TIEMPO DETERMINADO** conviene en mantener estricta reserva y absoluta confidencialidad en la prestación de su servicio a LA COMPAÑÍA, absteniéndose de comunicar a terceros cualquier información que tenga sobre LA COMPAÑÍA o sobre su propietaria. **OCTAVA:** En caso de inasistencia de **EL TRABAJADOR A TIEMPO DETERMINADO**, se pagará el salario y la cesta ticket, sólo cuando la Ley establezca que hay que pagarlo, en caso contrario no se pagará. Todo lo no previsto en el presente Contrato de Trabajo, se regirá por las normas establecidas en la Ley Orgánica del Trabajo. **NOVENA:** La propiedad intelectual y derechos de Autor inherente al trabajo previsto en la cláusula **PRIMERA** de este contrato, pertenece de pleno derecho al **PATRONO**, en virtud a lo establecido en el Artículo 59 de la ley sobre derecho de autor. En consecuencia el **PATRONO** titular exclusiva del derecho de explotación, que comprende el derecho de comunicación pública y el derecho de reproducción en forma ilimitada. **EL PATRONO**, ejercerá además, los derechos contenidos en los Artículos, 21,23 y 24 de la Ley de Derecho de Autor, toda

vez que estos derechos se han generado con ocasión de la prestación de servicios Profesionales, objeto d este contrato. **DÉCIMA:** Para todo aquello que no se encuentre especialmente previsto o acordado por las partes en el presente contrato, rigen las disposiciones de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y demás leyes especiales. Se hacen dos (2) ejemplares a un solo tenor y al mismo efecto, uno de los cuales se le entrega a **EL TRABAJADOR A TIEMPO DETERMINADO** y el otro queda en posesión de LA COMPAÑÍA. Anótese en el Libro de contratos.

YUL GARY ROSAL GUZMAN
EL PATRONO O SU REPRESENTANTE

EDITHSON RAFAEL MAESTRACCI LOYO
TRABAJADOR A TIEMPO DETERMINADO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edithson M." followed by a small square mark.